

Sistema Contractual Romano

Autor: Federico Fernández de Buján.

Sistema Contractual Romano, 2.^a edición, Madrid, Editorial Dykinson, 2004, 525 págs.

Estos días ve la luz la segunda edición del libro titulado *Sistema Contractual Romano*. Su autor, Federico Fernández de Buján, es Profesor Propio Ordinario de Derecho Romano y Director del Departamento de Fundamentos del Derecho de nuestra Universidad. Es autor asimismo de otros ocho libros y de más de cincuenta publicaciones en distintas revistas científicas y académicas. Universitario, por vocación y convicción, sus preocupaciones intelectuales no se han circunscrito a estudios de nuestra disciplina sino que abarcan, también, temas metodológicos y pedagógi-

cos, ensayos jurídicos, estudios de temática universitaria e incluso una obra de carácter literario.

El libro del que damos noticia, puede ser considerado como una prolongación ‘extrahumana’ de su condición de Profesor. Así, como se indica en su contraportada, el texto ha sido *concebido y escrito desde la atalaya de cuatro lustros de su experiencia docente*. En su propósito pedagógico, el autor ha perseguido, y nosotros creemos que alcanzado, la anhelada claridad, sin merma de la necesaria precisión. Con este espíritu se afirma en el prólogo que el libro se ha elaborado *intentado escribir como si se estuviese dictando una lección...* Para más adelante aclarar: *...desde esa recreación de oralidad docente, he pretendido que lo escrito, aún escrito, tenga una dicción fluida y ligera...*

Su minucioso, extenso y sistemático índice, utiliza el sistema decimal para intentar una armónica exposición de la

materia objeto de estudio, y así lograr la preceptiva transparencia expositiva. Si reparamos en el tenor literal de los epígrafes en él expuestos podemos darnos cuenta, al instante, que esta obra pretende ampliar y, además, profundizar en la materia de contratos, respecto del clásico contenido de los temarios que se exponen en los manuales al uso de derecho romano. Es pues, a nuestro juicio, un libro que se encuentra a mitad de camino entre lo que se podría considerar un amplio tratado expositivo y lo que debería ya ser calificado como un estudio de investigación fruto de un análisis más hondo y particularizado. De sus quinientas veinticinco páginas, dedicar casi cien al concepto de obligación y cerca de ciento veinte al régimen de la compraventa, es algo que excede, abundantemente, aquello que se puede considerar una obra de carácter general.

Se trata, por tanto, de un libro que se destina, fundamentalmente, a quienes pretendan ir *más allá* de los límites tradicionales que configuran el contenido básico del régimen jurisprudencial de las obligaciones y los contratos. Así, aquellos alumnos que busquen una profundización, los que cursen alguna asignatura optativa referida al estudio de la materia tratada, quienes opten por adentrarse en el derecho civil desde su genuina conformación conceptual, los postgraduados que realicen sus cursos de tercer ciclo con el itinerario de la especialización en derecho privado, los doctorandos que se encuentren en fase de elaboración de su Trabajo de Tesis Doctoral sobre algún aspecto particular de cualquiera de las categorías contractuales y, en fin, cual-

quier estudioso *iusprivatista* que pretenda descubrir el tesoro encerrado en los textos jurisprudenciales romanos.

Sus lectores podrán encontrar, a través sus páginas, la ruta más adecuada por la que recorrer el apasionante camino que conforma la génesis y desenvolvimiento de las categorías romanas, concretamente de los contratos de compraventa, arrendamiento, mandato, sociedad, fiducia y depósito. Asimismo, el libro puede convertirse en una guía explicativa, útil y necesaria, para comprender mejor y descubrir, en ocasiones, los arcanos que pueden encontrarse en las, a veces, difíciles respuestas contenidas en los textos de los jurisperitos.

A fin de alcanzar una y otra finalidad, expresa F. Fernández de Buján que su libro ha sido escrito *desde la preocupación metodológica de armonizar exposición dogmática doctrinal con realidad casuística textual*. Y continúa afirmando: *he intentado explicar desde y sobre los textos de los juristas. Ellos han sido punto de partida o de arribo de mi exposición: todo razonamiento comienza con un texto jurisprudencial y procede a glosarlo o termina con un texto y pretende que sea el propio jurista quien ponga el epílogo, en suma, la síntesis de lo antes explicado*.

Quienes, en aras de su mejor formación jurídica se acerquen al inmenso elenco de textos jurisprudenciales romanos que se exponen, explican, y glosan en esta obra, se asombrarán de la precisión de las respuestas de los juristas y descubrirán el genio jurídico que hizo de Roma el paradigma del Derecho en la Historia de la Humanidad. Además, y es mérito expositivo de su autor, en los

supuestos contractuales recogidos podrán reconocer problemas y controversias actuales que se plantean, a diario, ante la jurisdicción civil de nuestros tribunales. En razón de ello, dice F. Fernández de Buján... *constatarán, así, la vigencia atemporal y ageográfica de unos conceptos y unas categorías, que por clásicas son imperecederas, y por imperecederas, permanentemente válidas y vigentes.*

Cada capítulo termina con la exposición de dos casos prácticos sobre el contrato antes analizado. En total se contienen doce cuestiones prácticas, en las que el autor expone otros tantos supuestos de hecho, desde su personal creación literaria. El tenor literal de los casos o supuestos de hecho, alcanza a transmitir al lector una adecuada ambientación de conductas, usos y oficios y una sugerente recreación de ciudades y tradiciones que configuran la realidad socioeconómica de la Roma clásica en la que se insertan. Su exposición procesal, y por ello litigiosa, ha logrado, a mi juicio, imitar el esquema jurídico de los textos jurisprudenciales que se recogen en el Digesto y que han sido fuente de inspiración del autor.

Una última virtud queremos destacar en esta nota bibliográfica. A nuestro juicio, la lectura detenida de este libro podrá contribuir a familiarizarse con el lenguaje y la argumentación de los jurisprudenciosos romanos. Así, los nombres y las obras de Servio Sulpicio Rufo o Aquilio Galo, Próculo, Sabino o Labeón; las opiniones de Salvio Juliano o de Celso hijo; y las respuestas de Cervicio Escévola, Papiniano, Paulo o Ulpiano, llegarán a ser tan próximas al lector, que

podrá aprender, directamente, con ellos y en ellas. Así, el autor ha querido, deliberadamente, separarse de las clásicas exposiciones dogmáticas de derecho romano, en las que la superabundancia de opiniones de la doctrina romanística han llegado incluso a anegar la voz y las respuestas de los juristas romanos.

El libro concluye con dos interesantes y documentados capítulos, que abarcan un total de casi setenta páginas en los que se expone el proceso de unificación del derecho privado en la Unión Europea, destacando especialmente los distintos intentos de unificación contractual. En este sentido, se desgranar en los epígrafes del primero de estos capítulos: la historia de la ciencia jurídica europea desde los maestros glosadores a la cristalización en el movimiento codificador, los principios generales del derecho como fuente secundaria del derecho comunitario o la conveniencia de elaboración de un *tesaurus* jurídico europeo. En el segundo de estos postreros capítulos se realiza una minuciosa relación de los proyectos y realidades que han pretendido la unificación, internacional y/o europea, en materia de contratos. En él se estudia, con especial detenimiento, los presupuestos de partida para un futuro Código Europeo de Contratos, así como los trabajos y resultados del grupo Gandolfi o Comisión de Pavía que, recientemente, ha dado a luz y entregado al Parlamento Europeo un anteproyecto de Código parcialmente concluido.

Termino con una reflexión actual: una vez más, dentro de este tiempo versátil que nos ha correspondido vivir en el que casi nada tiene valor de permanen-

cia, nos encontramos inmersos en un importante proceso de reforma de los planes de estudio. En este caso, no se trata de una reforma universitaria de ámbito nacional, sino de un imperativo supranacional, que encuentra su origen en la denominada Declaración de Bolonia y en su propósito de implantación del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, EEES.

Dentro de este marco internacional - que condicionará los planes estudios de la Licenciatura en Derecho de la próxima década, al igual que los de las demás titulaciones-, se considera que debe entenderse como estudios de grado, aquellos que se nutran, fundamentalmente, de contenidos básicos y, por ello, generalistas. Más tarde, deberán ser los

estudios de postgrado, master, y los de doctorado, quienes intenten lograr la especialización de los ya licenciados. Pues bien, considero que en esta nueva y trascendental encrucijada que se nos presenta, obras como ésta, pueden contribuir a resaltar el valor esencialmente propedéutico de nuestra disciplina y su vigencia actual, al exponer, como afirma Federico Fernández de Buján, los conceptos fundamentales que *pudieran servir como sillares en la construcción del edificio jurídico que todo estudiante de derecho debe alzar al término de su Licenciatura.*

Ana Mohíno Manrique

Profesora Colaboradora Doctora de
Derecho Romano. UPCO